



British Embassy
Panama



CARTILLA SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS:

Reconociendo los derechos al liderazgo
y a la participación política





CARTILLA SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS:

Reconociendo los derechos al liderazgo
y a la participación política



Marzo 2022, CARTILLA SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS: RECONOCIENDO LOS DERECHOS AL LIDERAZGO Y A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Representante Residente del PNUD en Panamá

María del Carmen Sacasa

Representante Residente Adjunta del PNUD en Panamá

Aleida Ferreyra

Equipo del PNUD

Patricia Pérez Prieto, Oficial de Programas del Área de Gobernabilidad, Paz y Derechos Humanos

María Fernández Trueba, Especialista en Género

Rosa Lucía Peña Castillo, Yanna Blanquicet y Shuangqing Li, equipo Área de Gobernabilidad, Paz y Derechos Humanos

Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Timothy Stew

Equipo de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Marta Acosta, Sub-Jefa de Asuntos Económicos

Eliecer Lu, Pasante de Prosperidad

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Trabajamos con nuestra extensa red de expertos y aliados en 170 países para ayudar a las naciones a construir soluciones integradas y duraderas para las personas y el planeta. Pueden obtener más información en www.pa.undp.org o seguirnos en @PNUDPanama. Los puntos de vista, las designaciones y las recomendaciones presentadas en este documento no reflejan necesariamente la postura oficial del PNUD o de las sociedades nacionales que la conforman.

Fecha de producción

Abril 2022

Diseño y diagramación

Graphic Solutions, S. A.

Copyright: ©PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Panamá. Todos los derechos reservados.



CONTENIDO



1. SOBRE LA CARTILLA.....	7
Presentación	7
Algunos datos de los pueblos indígenas	8
2. EMPODERAMIENTO PARA EL LIDERAZGO Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS A TRAVÉS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN	9
Acceso a la información y empoderamiento de las mujeres	9
Mayor liderazgo y participación política de las mujeres indígenas.....	10
Algunas barreras para el liderazgo y la participación política de las mujeres indígenas.....	11
3. RECONOCIENDO LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS.....	13
Derechos políticos de los pueblos indígenas son derechos humanos.....	13
¿Cuáles son los derechos políticos de las mujeres?	15
Hablemos sobre los derechos políticos de las mujeres indígenas	16
4. MARCO NORMATIVO NACIONAL SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y DE MUJERES.....	18
¿Qué dice la Constitución Política de Panamá?	18
Conozcamos las reformas al Código Electoral de Panamá	18
Hablemos de la Ley 184 sobre Violencia Política	21
Leyes y planes nacionales sobre pueblos indígenas	21
Ley de Comarcas.....	21
Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	22
Instituciones nacionales que garantizan los derechos políticos de los pueblos indígenas y de las mujeres en Panamá	23
Instituciones político – electorales	23
Gobiernos tradicionales indígenas.....	23
Instituciones de derechos humanos y derechos de las mujeres	24
Instituciones que trabajan sobre asuntos de los pueblos indígenas	25
BIBLIOGRAFÍA.....	27

Agradecimientos

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá es importante destacar y agradecer a las personas sin las cuales no hubiera sido posible realizar esta cartilla. Un especial agradecimiento por el apoyo a esta iniciativa a las lideresas Dialys Erhman, Omaira Casamá, Paula Ortega, Sara Omi y Yanel Venado, así como a Marbelina Oller del Viceministerio de Asuntos Indígenas y Rubiela Barnett de la Asamblea Nacional por su contribución a la preparación de la cartilla, esto permitió incluir las voces de las mujeres indígenas a través de sus aportes fundamentales.

Agradecemos también el apoyo institucional a través de María Luisa Olmos del Instituto Nacional de la Mujer, Adriana Esther Aleman del Ministerio de Gobierno; Erika Jimenez del Tribunal Electoral; Eveline Arboleda de la Fiscalía General Electoral y a Nancy Quintero de la Defensoría del Pueblo.

Y, por último, agradecemos a las colegas Dayanara Salazar de ONU Mujeres y Rosina Perez del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá en el acompañamiento y aportes a la iniciativa.

Palabras del Embajador de Reino Unido

S.E. Tim Stew.

Sobre el proyecto llevado adelante con el PNUD

Es un placer de la Embajada Británica en la Ciudad de Panamá colaborar con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el presente proyecto que busca fortalecer el acceso de las mujeres indígenas a la información sobre sus derechos políticos. Sabemos con certeza que el resultado de esta actividad se consolida como un paso crítico para que el desarrollo de las mujeres indígenas se dé en condiciones de igualdad para con el resto de la sociedad panameña.

El Reino Unido reconoce que las mujeres indígenas, a nivel mundial, están expuestas a varias injusticias como lo son la violencia de género, discriminación por su identidad cultural y religiosa, pobreza y exclusión social. Para abordar íntegramente estos temas, el Reino Unido ha apoyado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, resaltado y ampliado las voces indígenas como actores vitales en la lucha por la sostenibilidad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP26, en noviembre de 2021, y ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

Finalmente, agradecemos a todas las mujeres indígenas por su valiosa e indispensable participación en el marco de este proyecto. Proporcionar una plataforma para que ustedes hayan podido expresar sus voces, opiniones y deseos de las mujeres de sus comunidades ha sido un honor para la Embajada Británica. Saber que nuestra colaboración en esta iniciativa ha sido materializada en esta guía para las mujeres de sus comunidades reafirma la importancia de trabajar de manera conjunta para impulsar el cierre de la brecha política y socioeconómica que afecta a la mujer indígena.

Espero que este documento contribuya a la dinámica de importantes conversaciones y al incremento de la participación de más mujeres indígenas en la política local, comunitaria y nacional.

Tim Stew

Embajador Británico en Panamá

Palabras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El aporte de las mujeres indígenas al desarrollo sostenible de sus territorios y del país es indiscutible, sin embargo, ser mujer indígena implica aún estar marcada por una triple discriminación por ser pobres, ser indígenas y ser mujeres.

Esto se refleja en el ejercicio de sus derechos políticos. El liderazgo y la participación política de las mujeres indígenas sigue siendo significativamente inferior en comparación con los hombres, en todos los espacios de toma de decisión tanto tradicionales como no tradicionales, lo cual conlleva una invisibilización de sus necesidades e intereses en las políticas públicas. Sus principales preocupaciones radican en la sostenibilidad ambiental, la seguridad alimentaria, la conservación de sus tradiciones y cultura, la violencia de género y la educación, entre otros temas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en alianza con la Embajada Británica en Panamá ha desarrollado esta iniciativa que espera aportar al liderazgo y a la participación política de las mujeres indígenas a través del acceso a la información sobre sus derechos políticos, como un medio para que sean protagonistas de sus procesos, ya que solo de esta manera se logrará disminuir la brecha de desigualdad y la exclusión en la que viven.

Desde el PNUD esperamos que esta cartilla y su utilización aporten a la discusión sobre cómo reducir las brechas que existen en el acceso de las mujeres indígenas a los espacios de toma de decisiones tanto a nivel local, nacional como dentro de sus estructuras de gobierno tradicionales, con el fin de que puedan diseñar estrategias, procesos y acciones que contribuyan a elevar la participación efectiva de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisiones.

María del Carmen Sacasa

Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1

SOBRE LA CARTILLA

PRESENTACIÓN

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en alianza con la Embajada Británica en la Ciudad de Panamá ha desarrollado la **“Cartilla sobre Derechos Políticos de las Mujeres Indígenas: Reconociendo los derechos al liderazgo y a la participación política”** en el marco del proyecto “Generando condiciones para el liderazgo y la participación política de las Mujeres Indígenas”. Este proyecto busca mejorar el liderazgo y la participación política de las mujeres indígenas mediante el acceso a la información sobre sus derechos políticos.

El proyecto cuenta con cinco instituciones socias en la implementación: el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), el Tribunal Electoral de Panamá (TE), la Fiscalía General Electoral (FGE), el Ministerio de Gobierno (MINGOB), el Viceministerio de Asuntos Indígenas y la Defensoría del Pueblo.

Para la elaboración de esta cartilla se realizó un taller de validación de los contenidos en el cual participaron lideresas indígenas, así como representantes de las instituciones públicas socias de la iniciativa. Este taller no solo tenía como objetivo validar los contenidos sino también incluir de alguna manera las voces de las mujeres indígenas panameñas.

Se espera que el proyecto tenga un impacto en el liderazgo del Comité Asesor de Mujeres Indígenas, de representantes de organizaciones de mujeres indígenas y de mujeres indígenas en general.

“Que las mujeres indígenas tengan estas herramientas que les permitan de alguna manera empoderarse más y participar para comunicar las demandas, que son demandas sociales, demandas educativas, demandas económicas, demandas naturales”. *(Lideresa guna)*

Cartilla sobre Derechos Políticos de las Mujeres Indígenas

Esta cartilla es una herramienta informativa dirigida a mujeres indígenas para su empoderamiento y fortalecimiento de su liderazgo y, en un aspecto más amplio, promover la participación real y efectiva mediante el acceso a la información sobre sus derechos políticos.

Objetivos:

- Facilitar el acceso a información sobre normas y leyes nacionales e internacionales que existen sobre derechos políticos de las mujeres y más específicamente de las mujeres indígenas.
- Promover la autorreflexión sobre el empoderamiento para el liderazgo de las mujeres y en especial, para la participación política de las mujeres indígenas.

La cartilla está dividida en 3 partes:

En la primera parte que se titula “Empoderamiento para el liderazgo y la participación política de las mujeres indígenas a través del acceso a la información”, se establece la conexión entre el acceso a la información y el empoderamiento de las mujeres. Se fortalecen conocimientos sobre los conceptos de empoderamiento, liderazgo y participación política y se mencionan algunas de las principales barreras para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

La segunda parte, “Reconociendo los derechos políticos de las mujeres indígenas”, desarrolla los derechos políticos de los pueblos indígenas y de las mujeres con un énfasis en las mujeres indígenas, tomando en cuenta lo establecido en los acuerdos y convenciones internacionales.

Por último, en la tercera parte “Marco normativo nacional sobre derechos políticos de pueblos indígenas

y de mujeres”, se hace referencia a las normativas e instituciones nacionales que garantizan el ejercicio de los derechos políticos. Se presenta la actualización sobre las últimas reformas del Código Electoral (2020) en materia de paridad de género, información sobre la Ley 184 de Violencia Política, así como otras normativas nacionales que protegen los derechos políticos de las mujeres y de los pueblos indígenas. Además, se menciona brevemente las instituciones públicas con mandato sobre estas leyes y organizaciones que trabajan en estos temas en el país.

Esta cartilla no es un documento de incidencia, ni un documento que proponga nuevos derechos políticos, es un documento informativo, que espera ser una guía sobre derechos políticos. Además es una invitación a reflexionar sobre estos derechos, su importancia, las barreras para ejercerlos y aportar a la comunidad.

ALGUNOS DATOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ^{1 2}

América Latina y el Caribe:

Los pueblos indígenas tienen una población de aproximadamente 50 millones de personas, que alcanza alrededor del 10% de la población.

América Latina y el Caribe:

El 59 % del total de la población indígena son mujeres, lo que equivale a 26.5 millones de mujeres indígenas.

América Latina y el Caribe:

En el 2019, hubo 11 parlamentarias indígenas en ejercicio en la región y en países como Perú, Panamá, Ecuador, Guatemala, Honduras y Brasil.

Panamá:

De los 4.2 millones de panameños y panameñas, según el censo 2010, el 12.3%, o sea 411,592 indígenas se reconocen pertenecientes a uno de los siete pueblos indígenas en el país. De los cuales el 49.7% son mujeres y el 50.3% hombres.

Panamá:

El mayor grupo poblacional corresponde a los ngäbes con 260,058 personas; los bribri son los de menor volumen con 1,068 personas (censo 2010).

Panamá:

Los 12 territorios indígenas, que incluyen seis comarcas, áreas anexas, tierras colectivas y tierras ancestrales, representan más del 24% del territorio nacional.

1. https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/democratic_governance/diagnostico_situacion_mujeres_indigenas_panama.html

2. Datos de la República de Panamá basados en el Censo 2010.

2

EMPODERAMIENTO PARA EL LIDERAZGO Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS A TRAVÉS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

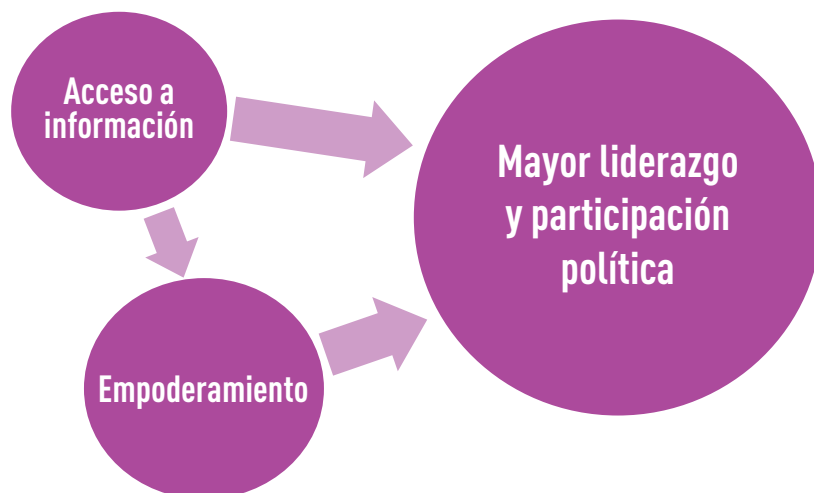
El acceso a la información permite a la ciudadanía participar de manera más efectiva en la vida pública y asegurar el ejercicio de otros derechos humanos. A menudo, las poblaciones en situación de mayor exclusión son las que más padecen un acceso limitado a la información, y esto es particularmente cierto en el caso de las mujeres. Con un verdadero acceso a la información las mujeres pueden transformar sus vidas, familias y comunidades.

El acceso a la información:

- Posibilita a las mujeres tomar decisiones más eficaces,
- Permite a las mujeres conocer y ejercer la totalidad de sus derechos,

“Para la importancia de esos derechos políticos, también necesitamos como mujeres reconocernos, valorarnos primeramente como mujeres porque, nos consideramos guardiana, maestra, asesora, y todo eso. Pero entre mujeres primero fortalecer, fortalecernos como mujeres para poder entrar en ese mundo político”. *(Lideresa emberá)*

- Ayuda a las mujeres a participar más plenamente en la vida pública,
- Es fundamental para que los gobiernos e instituciones públicas rindan cuentas y para reducir la corrupción,



- Reduce brechas de género y ayuda a generar las condiciones para que las mujeres se empoderen.

No es posible hablar de liderazgo y participación de las mujeres, incluyendo a las mujeres indígenas, sin referirse al concepto de **empoderamiento**.

El término “*empowerment*” o empoderamiento de las mujeres, como estrategia para la igualdad y la equidad, fue impulsado en la Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Beijing (1995) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.

Los procesos de empoderamiento son, para las mujeres, un desafío a la ideología patriarcal con miras a transformar las estructuras que refuerzan la discriminación de género y la desigualdad social. El empoderamiento no es un proceso lineal con un inicio y un fin definido de manera igual para las diferentes mujeres o grupos de mujeres. El empoderamiento es diferente para cada persona o grupo, según su vida, contexto e historia y según la localización de la subordinación en lo personal, familiar, comunitario, nacional, regional y global³.

Es importante que las mujeres indígenas accedan a información sobre sus derechos políticos para su empoderamiento, que les permitirá un mayor liderazgo y participación en la toma de decisiones que afectan a sus vidas.

El empoderamiento, entonces, es la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente tienen las mujeres y que tiene que ver con cambios para la superación de las prácticas culturales y estructurales que contribuyen a perpetuar su situación de desventaja y desigualdad.

El empoderamiento de las mujeres implica:

La toma de conciencia sobre su subordinación y el aumento de la confianza en sí mismas (“poder propio”).

La organización autónoma para decidir sobre sus vidas y sobre el desarrollo que desean (“poder con”).

La movilización para identificar sus intereses y transformar las relaciones, estructuras e instituciones que les limitan y que perpetúan su subordinación (“poder para”).

MAYOR LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Para los pueblos indígenas, la participación política se plantea en un doble nivel: en sus propias instituciones políticas y culturales, y en las instituciones nacionales no indígenas. En este sentido, cuando se refieren a los derechos políticos, por un lado, se plantean demandas de autogobierno y autonomía; pero, por otro, se refiere a su derecho a la ciudadanía política en un contexto más amplio, más allá de sus territorios indígenas, y que tiene que ver con las estructuras políticas nacionales⁴.

3. <http://parlatino.org/pdf/comisiones/pueblos-indigenas/exposiciones/xii-participacion-mujeres-indigenas-guatemala-20-may-2010.pdf>

4. https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/democratic_governance/diagnostico_situacion_mujeres_indigenas_panama.html

El liderazgo de las mujeres indígenas es importante en el desarrollo de sus territorios y su aporte a las sociedades es incuestionable. Las mujeres indígenas y las nuevas generaciones se sitúan como guardianas del futuro, aportan a la construcción de las sociedades interculturales, su sabiduría, sus conocimientos ancestrales, su capacidad de cuidar la naturaleza y la vida de las otras personas.

Las mujeres indígenas deben ser protagonistas de sus procesos de demanda. La participación entendida en un sentido amplio implica la posibilidad de estar presente pero también de expresar opiniones y propuestas, así como de incidir en la adopción de decisiones en todos los espacios públicos que les conciernen.

La participación política de las mujeres indígenas se expresa a través de diversos canales y dinámicas, entre los cuales están⁵:

- Las instancias comunales
- Las asociaciones de mujeres
- Las instituciones sociales como la escuela o comités de salud
- Las organizaciones productivas
- La participación en manifestaciones públicas
- Medios de comunicación locales
- Gobiernos territoriales o locales
- Ceremonias espirituales
- Instancias de administración de justicia

Para que el liderazgo personal y colectivo se traduzca en una participación política que incida en la promoción y defensa de las demandas de las mujeres y de los derechos humanos de las mujeres, es necesario que se oriente hacia un liderazgo público y transformador, es decir, que participen en los espacios públicos con sus agendas y con la mejor disposición de contribuir a la búsqueda de soluciones⁶.

El liderazgo y la participación en la toma de decisiones deben ser acompañados de una conciencia de género: la agenda de las mujeres indígenas que pertenecen a gobiernos tradicionales, así como las que ejercen algún cargo de elección debe incluir las necesidades y demandas de las mujeres de sus comunidades.

ALGUNAS BARRERAS PARA EL LIDERAZGO Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS⁷

- Desigualdad que se sustenta en el ejercicio de la autonomía y prácticas culturales en ocasiones que se dirigen a relegar a las mujeres en el ámbito público al ejercicio de acciones comunitarias del sector educativo, labores secretariales en las organizaciones, apoyos en los centros de salud o en juntas locales donde no hay recursos económicos.
- Cargas domésticas y familiares relativas a la división sexual del trabajo, propia de la sociedad androcéntrica⁸. También a las cargas reproductivas relacionadas al trabajo agrícola en los contextos rurales.
- Resistencias dentro de las comunidades, entre sectores tradicionales y con poder, normalmente de varones, pero también de aquellas personas de su mismo género, quienes consideran que la política es cosa de hombres.

5. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/1/S2013792_es.pdf

6. https://www.iidh.ed.cr/iidh/media/1496/guia_capacitacion_mujeres-2009.pdf

7. https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/democratic_governance/diagnostico_situacion_mujeres_indigenas_panama.html

8. La palabra androcéntrismo hace referencia a la visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino.

- La falta o la ausencia de recursos para plantear una candidatura, hacer frente a una campaña y conseguir apoyos.
 - Limitaciones para la toma de decisiones de las mujeres indígenas: económicas, doble discriminación, estereotipos, racismo, falta de experiencia en asuntos públicos y las propias barreras de los partidos políticos.
 - Falta de legitimidad de las mujeres para la participación comunitaria, ya que al ser las que menos acceso a la tierra tienen⁹, no pueden acceder a los espacios de toma de decisiones comunitarias¹⁰.
- Las mujeres indígenas que se encuentran ocupando cargos de representación política reconocen que experimentan barreras y resistencias que no dan valor a su actividad política y las rodean de desconfianza.
 - La ausencia de políticas públicas o programas que hagan valer los derechos políticos de las mujeres en las comunidades permite que los hombres concentren el poder político y que haya violencia política¹¹.

9. https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/democratic_governance/diagnostico_situacion_mujeres_indigenas_panama.html

10. <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2021/03/Mujeres-Indigenas-de-Las-Américas-a-25-Años-de-Beijing.pdf>

11. La violencia contra las mujeres en la vida política es cualquier acto o amenaza de violencia de género que tenga como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de las mujeres, que le impida ejercer y realizar sus derechos políticos, ya sea en ámbitos públicos o privados, incluido el derecho a votar y ocupar cargos públicos, votar en secreto y hacer campaña política con libertad, asociarse y reunirse, y ejercer su libertad de opinión y expresión. Dicha violencia puede ser perpetrada por un miembro de la familia, de la comunidad o por el Estado (ONU Mujeres y PNUD, 2017. Violencia contra las mujeres durante las elecciones: una guía de programación)

3

RECONOCIENDO LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SON DERECHOS HUMANOS

Existe un reconocimiento de los derechos políticos desde los instrumentos internacionales como la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, emitida en 1949. Establece que “todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales”, entre las cuales está la participación política, que se refiere a:

- Escoger, mediante el voto, a aquellas personas que gobernarán su país.
- Ocupar cargos públicos en condiciones de igualdad.
- Celebrar de elecciones libres que deben realizarse cada cierto tiempo.

Por otro lado, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** afirma que “todos los ciudadanos gozarán del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Los derechos políticos de los pueblos indígenas forman parte y complementan los derechos humanos universalmente reconocidos.

“Es que las mujeres estamos aún mayor preocupadas por las necesidades, las problemáticas que también tenemos en nuestras comunidades. Y esas problemáticas sobre todo de discriminación, de violación de nuestros derechos, o de las violencias contra las mujeres son las que no abordan los hombres lastimosamente dentro de este territorio. Y la participación política justamente llega a cómo fortalecernos como mujeres y empoderarnos de esos temas para poder romper barreras o estas brechas que existen dentro de los territorios” *(Mujer emberá)*

Los pueblos indígenas tienen derecho a...

- **La libre determinación**, que incluye:
 - » Determinar libremente su condición política y perseguir libremente el desarrollo económico, social y cultural.
 - » Determinar su propia identidad o pertenencia conforme a las costumbres y tradiciones, lo que no menoscaba su derecho a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

- **La autonomía o el autogobierno** en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, que incluye:

- » Participar a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.
- » Conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

- » Determinar las estructuras y elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Fuentes:
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹²
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo¹³

Los derechos de los pueblos indígenas recogidos en los estándares internacionales son la base sobre la cual se construyen respuestas adecuadas, posibles y sostenibles. Ello implica el pleno respeto del derecho al autodesarrollo, participación y autodeterminación de los pueblos indígenas que permita alcanzar propuestas y acciones culturalmente aceptables para hombres, mujeres y niñas indígenas¹⁵.

Es importante saber que...

Los pueblos indígenas participaron desde el principio en el proceso mundial de consultas sobre la Agenda 2030¹⁴ y, gracias a su labor de movilización, el marco resultante hace referencia explícita a las cuestiones que les preocupan en materia de desarrollo y se fundamenta en los principios de la universalidad, los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad ambiental, que son, todo ellos, prioridades básicas para los pueblos indígenas.

Una gran parte de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas conciernen a los pueblos indígenas y están directamente relacionados con los compromisos en materia de derechos humanos que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas o el Convenio de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo.

12. https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

13. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/bed_norm/indnormes/documents/publication/wcms_100910.pdf

14. https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/2016/Docs-updates/SPANISH_Backgrounder_2030_Agenda.pdf

15. <https://www.ctmargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/ONU-INFORME-REGIONAL-Derechos-mujeres-indigenas.pdf>

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES?

Como una forma de ampliar estos derechos fundamentales a las mujeres, se desarrollaron instrumentos y compromisos internacionales que reconocen e impulsan la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones.

Las mujeres tienen derecho a...

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos.
- Ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas.
- Ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Además, los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar el pleno desarrollo y el goce de los derechos humanos de la mujer y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Fuentes:
la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en 1952¹⁶
la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer (CEDAW)

Conociendo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) — herramienta que busca garantizar la protección de los derechos de las mujeres¹⁷:

- La CEDAW cuenta con un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que lleva a cabo un seguimiento de las acciones de los Estados en cumplimiento de los mandatos de la convención y de las recomendaciones de dicho comité.
- En sus recomendaciones, el comité trata temas que la convención no menciona explícitamente y temas específicos o emergentes a los que los Estados deben referirse en sus informes periódicos, como por ejemplo las recomendaciones generales emitidas por el comité CEDAW que hacen referencia a temas y áreas de interés específico sobre las mujeres indígenas. Además, aunque no existe actualmente una recomendación general específica sobre mujeres indígenas, varias organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales han hecho referencia a la necesidad de que el comité emita recomendaciones específicas, en particular, sobre mujeres indígenas.

16. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc>

17. <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>

Es importante señalar que para lograr las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se deben reconocer las contribuciones de las mujeres y garantizar su participación equitativa y significativa en las decisiones que afectan a sus vidas y comunidades. Aunque la meta principal del ODS 5 es lograr la igualdad de género, lo que incluye una mayor participación de la mujer en la adopción de decisiones, este no es únicamente su centro de atención; la igualdad de género también está integrada en el resto de los ODS. Esto hace eco del creciente conjunto de pruebas que reflejan cómo la igualdad de género tiene efectos multiplicadores en todo el espectro del desarrollo.

Muchas de las metas y submetas de los 17 ODS incorporan específicamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas o incluyen dimensiones de género importantes. Entre los 230 indicadores de los ODS, 53 hacen referencia de forma explícita a las mujeres, niñas, o género, incluyendo los 14 indicadores del ODS 5.

HABLEMOS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

La necesidad de ampliar aún más los derechos políticos para incluir a las mujeres indígenas surgió a través de las demandas de las organizaciones de espacios de reconocimientos desde las propias estructuras de institucionalidad en sus territorios, así como el fortalecimiento de las voces de incidencia social y política para que sus necesidades estén observadas por la legislación y la institucionalidad de sus gobiernos.

Las mujeres indígenas demandaban la participación política formal, entendida como el acceso a los sistemas

de representación tanto para elegir como para ser elegidas mediante el voto para cargos de decisión en instancias de gobierno público, a través de mecanismos legítimos.

El derecho a la participación política no solo ha sido reconocido como prioridad por el movimiento de los pueblos indígenas, y en particular por las mujeres indígenas, sino que también se ha consignado en varios instrumentos de derecho internacional.¹⁸

“Los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres reconocen la inequidad que enfrentan en el acceso a puestos políticos, no reconocen específicamente las inequidades que experimentan las mujeres indígenas en estructuras políticas indígenas y no indígenas. En este sentido cabe resaltar que no existe en el marco normativo actual un reconocimiento específico relativo al derecho a la participación política de las mujeres indígenas¹⁹”.

Como mujer indígena tengo derecho a:

- Participar sin obstáculo en la vida política, económica, social y cultural, especialmente en la toma de decisiones que me afecten.
- Fortalecer mi liderazgo y capacitación a través de políticas, educación y programas.

18. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/1/S2013792_es.pdf

19. <https://aecid.org.pa/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-FINAL-EPME.pdf>

Diversas convenciones, planes de acción y acuerdos hacen mención y establecen compromisos a los Estados para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas, así como el fortalecimiento de sus liderazgos, a continuación, algunos de ellos:

- Asegurar que sus perspectivas, derechos y propuestas sean tenidos en cuenta e incorporados en todas las acciones que les afecten.
- Afrontar y eliminar los obstáculos que encuentran las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones.
- Adoptar medidas con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres, las niñas y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.
- Adoptar medidas eficaces y especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales.
- Prestar particular atención a los derechos y necesidades especiales de las personas mayores, las mujeres, las y los jóvenes, las y los niños y las personas con discapacidad indígenas.

- Apoyar y fortalecer las escuelas de fortalecimiento y capacitación en liderazgo y participación política de las mujeres indígenas en las regiones donde ya existen e implementar nuevos procesos de formación donde todavía no se han desarrollado.
- Fortalecer, con medidas concretas de carácter económico y técnico, los mecanismos nacionales de género de formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres indígenas y propiciar la participación en ellos.

Fuentes:
Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP).
Plan de Acción de las Mujeres Indígenas del Mundo
Plan de Acción de las Mujeres Indígenas del Mundo
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
Consenso de Santo Domingo

Algunos planes y/o legislación sobre igualdad de oportunidades establecen lineamientos específicos para la acción colectiva e individual de las mujeres indígenas profundizando los cambios estructurales que lo posibiliten desde una visión interseccional considerando la pluralidad y diversidad en todos los campos.

4

MARCO NORMATIVO NACIONAL SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y DE MUJERES

El derecho a la participación y representación política de todas las personas, incluyendo las mujeres, también se reconoce en la legislación de nuestro país. La constitución política y el código electoral son el principal marco en derechos políticos. Sin embargo, existen otras leyes que establecen lineamientos para generar un ambiente propicio para la igualdad en la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión.

“¿Por qué es importante saber nuestros derechos políticos? Porque hoy en este mundo globalizado nos encontramos desde una visión colectiva desde lo tradicional, pero también ya tenemos influencias de la visión occidental. Entonces necesitamos conocer esos derechos que prácticamente se convierten en una visión política de partido (...)” *(Lideresa emberá)*

¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ?

Sobre derechos pueblos indígenas	Sobre derechos políticos
ARTICULO 90. El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos.	Artículo 131. Son ciudadanos de la República todos los panameños mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo.
ARTICULO 108. El Estado desarrollará programas de educación y promoción para los grupos indígenas ya que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana.	Artículo 132. Los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción se reservan a los ciudadanos panameños.
ARTICULO 124. El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional.	Artículo 135. El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo.

CONOZCAMOS LAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL DE PANAMÁ

El Tribunal Electoral después de las elecciones generales convoca a la Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE), para la revisión y redacción de mejoras a la legislación electoral del país²⁰. Dentro de la CNRE participa un representante de la **Coordinadora Nacional de los Pueblos Indígenas de Panamá** con derecho a voz.

El **Código Electoral de Panamá (2020)** reconoce que “la participación política de mujeres y hombres es un derecho humano, que tiene como objetivo fortalecer la institucionalidad democrática, representativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación de género, contenidos en la constitución política, legislación nacional y convenios internacionales”.

Dentro de las últimas reformas realizadas al código electoral se establece que “la participación política se regirá por el principio de paridad y participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos electorales internos

y generales para la composición, tanto en las estructuras orgánicas internas como en las postulaciones a los cargos de elección popular de los partidos políticos, así como de los partidos en formación, en cuanto a las postulaciones de delegados o convencionales para los congresos o convenciones constitutivas.

- Toda postulación de precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas estará compuesta de un principal de un género, acompañada de un suplente del otro género.
- Los partidos políticos postularán 50% de mujeres y 50% de hombres del total de los cargos principales de diputados, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales, correspondientes a cada provincia.
- En los casos que la participación femenina, de manera comprobada por la secretaria de la mujer del partido, sea inferior a la paridad y participación establecida en esta norma, los partidos políticos podrán completarlo con otros aspirantes a los respectivos cargos”.

Otros artículos del código electoral que hacen referencia a la participación de mujeres y de los pueblos indígenas:

Normativa electoral sobre participación política de mujeres	Normativa electoral sobre pueblos indígenas
<p>Artículo 71: (...) Las candidaturas para la convención se harán garantizando la paridad de género, es decir, 50% hombres y 50% mujeres. El Tribunal Electoral no aprobará postulaciones que no cumplan con esta condición (...)</p>	<p>Artículo 162. En cada provincia habrá un director regional de Organización Electoral. En cada una de las comarcas indígenas legalmente establecidas habrá un director regional de Organización Electoral (...)</p>
<p>ARTICULO 101. Los estatutos del partido deben contener:</p> <p>6. Las normas y procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 184 de 2020.</p>	<p>Artículo 528. Se sancionará con pena de prisión de dos a cuatro años y suspensión de los derechos políticos e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual tiempo al de la pena principal, a los autores materiales e intelectuales que:</p>

20. <http://www.congresoalacip2017.org/archivo/downloadpublic2?q=YToyOntzOjY6InBhcmFtcyl7czo2NToiYToxOntzOjEwOiJJRF9BUiFVSUZP1jtzOjQ6IjIzMi030i03M6MT0iaCI7czo2MjoiNWQ0ZGM1NWExYTQ0YzZjQwZGY5ZmVhZmFODdmNjMi030%3D>

<p>17. Los mecanismos que garanticen la paridad de género, es decir, 50% hombres y 50% mujeres, en los procesos electorarios internos de sus organismos directivos, como en sus elecciones primarias para escoger los cargos a elección popular, y otros métodos de selección de candidatos.</p>	<p>(...) 5. Restrinjan los derechos políticos de hombres y las mujeres debido a las costumbres, tradiciones indígenas y a los tratados internacionales sobre la materia.</p>
<p>Artículo 218. (...) del fondo de capacitación se destinará un mínimo de 20% para el desarrollo de actividades exclusivas para la capacitación de mujeres (...)</p>	
<p>Artículo 222. La suma del financiamiento público electoral destinado para la capacitación exclusiva de las mujeres deberá ser coordinada por la Secretaría de la Mujer o su equivalente en cada partido político.</p> <p>Los partidos políticos elaborarán y presentarán al Tribunal Electoral los planes de capacitación anual para su aprobación. En lo relativo a la capacitación de las mujeres, los planes deben ser elaborados por la Secretaría de la Mujer o su equivalente en cada partido y aprobados por la junta directiva.</p>	
<p>Artículo 523. Se sancionará con pena de prisión de uno a tres años y suspensión de los derechos políticos e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual tiempo al de la pena principal, a los autores materiales o intelectuales que:</p> <p>6. Ofendan, amenacen, acosen políticamente, discriminen u obstaculicen a un cónyuge o familiar de hombres y mujeres que participen en una precandidatura o candidatura, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con la finalidad de restringir su participación en el ejercicio del sufragio.</p> <p>8. Discrimine a la mujer en estado de gravidez de sus derechos políticos.</p>	

Dentro del código electoral no existen referencias específicas sobre participación política de mujeres indígenas.

El marco normativo nacional reconoce el derecho a la participación y representación política de

todas las personas, incluyendo a las mujeres. Sin embargo, persiste una debilidad institucional con respecto a garantizar los derechos políticos de las mujeres indígenas.

HABLEMOS DE LA LEY 184 SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA²¹

Como parte del fortalecimiento de las condiciones para la participación política de las mujeres, en el año 2020 se aprobó la Ley 184 de 25 de noviembre sobre Violencia Política, la cual tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra la mujer manifestada a través de cualquier acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de tercero, que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres y que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, el uso y goce pleno o ejercicio de sus derechos políticos.

Esta ley describe una serie de conductas que pueden incluir la violencia física, sexual, psicológica, ética, moral, económica o simbólica, así como la discriminación en cualquiera de sus formas a lo interno de los partidos políticos y la violencia estructural generada desde el propio Estado al producir normas y/o establecer políticas discriminatorias, excluyentes y de subordinación en contra de la mujer.

Sobre las mujeres indígenas...

La ley incluye el Artículo 22. Cuando la acción de violencia contra la mujer en la vida política ocurra en áreas comarcales, se establecerán mecanismos de coordinación y cooperación para que la resolución del proceso tenga un enfoque intercultural.

Además, establece a las instituciones competentes medidas para la aplicación de la misma. Las instituciones involucradas en su implementación son Instituto Nacional de la Mujer, Tribunal Electoral y Fiscalía General Electoral, el Ministerio Público, el Órgano Judicial, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación.

21. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29162_A/GacetaNo_29162a_20201125.pdf

22. https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/pan_05/

23. <https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/poverty/sistematizacion-plan-desarrollo-indigena.html>

LEYES Y PLANES NACIONALES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

LEY DE COMARCAS

De acuerdo a la **Ley de comarcas**, los derechos colectivos sobre la tierra y los recursos naturales se ejercen a través de las estructuras tradicionales de administración, como lo son los Congresos Generales. En esencia, la Ley establece el derecho a la libre determinación.

La propia **constitución nacional** expresa la intención de impulsar el desarrollo social, económico y cultural de los pueblos indígenas, a través de sus gobiernos tradicionales²².

Las comarcas indígenas forman parte de la división geopolítica del país, con organización política semiautónoma bajo la jurisdicción del gobierno nacional. Cada comarca indígena ha sido establecida mediante una Ley específica aprobada por la Asamblea Nacional. Cada ley es reglamentada a través de un decreto que reconoce o adopta su carta orgánica o estatuto. Las leyes que establecen las comarcas reconocen el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad colectiva dentro de las mismas, y contienen disposiciones relacionadas con recursos naturales, gobierno, administración de justicia, economía, cultura, educación y salud, entre otras provisiones²³.

Las seis comarcas indígenas reconocidas son:

1. La Comarca San Blas, después llamada Comarca Guna Yala – creada por la Ley No. 16 del 19 de febrero de 1953. El cambio de nombre se hizo a través de la Ley No. 99 del 23 de diciembre de 1998.
2. La Comarca Emberá de Darién, más tarde llamada Comarca Emberá Wounaan de Darién – creada por la Ley No. 22 del 8 de noviembre de 1983. El cambio de nombre

se hizo a través del Decreto Ejecutivo No. 84 del 9 de abril de 1999, por el cual se adopta la carta orgánica de la comarca.

3. La Comarca Guna de Madungandi – creada por la Ley No. 24 del 12 de enero de 1996.
4. La Comarca Ngäbe-Buglé – creada por la Ley No. 10 del 7 de marzo de 1997.
5. La Comarca Guna de Wargandi – creada por la Ley No. 34 del 25 de julio de 2000.
6. La Comarca Naso Tjër Di – creada por la Ley No. 188 del 4 de diciembre de 2020.

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS²⁴

El plan está concebido como un plan nacional en el que se recogen las principales necesidades de los pueblos indígenas del país.

El plan se ha dividido en tres ejes: político y jurídico, económico y social. Cada eje plantea diversas acciones, que, a su vez, son complementadas con una serie de sub-acciones. El eje político y jurídico describe metas y acciones para la promoción de los liderazgos de las mujeres indígenas.

EJE POLÍTICO Y JURÍDICO

Objetivo	Metas
<p>Fortalecimiento de las estructuras y autoridades tradicionales para consolidar su interlocución frente a las instituciones del Estado y la sociedad nacional, garantizar la gobernanza territorial, avanzar hacia el pluralismo jurídico afianzando las prácticas tradicionales de la administración de justicia indígena y lograr la consolidación de procedimientos de consulta y participación plena y efectiva de los pueblos indígenas coherentes con los estándares internacionales, prestando especial atención al liderazgo de mujeres y jóvenes indígenas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las estructuras y autoridades tradicionales están fortalecidas y empoderadas como instancias de interlocución con el Estado. 2. Garantizada la gobernanza territorial a través de la seguridad jurídica territorial, la protección de las comarcas y los territorios indígenas y el control de los mismos. 3. Se establecen mecanismos de consulta y participación y se aplican en todas aquellas tomas de decisiones o proyectos que afectarán a los territorios indígenas. 4. Las mujeres indígenas y los jóvenes y sus organizaciones son fortalecidas y promovidas en roles de liderazgo, garantizando su participación con equidad. 5. Las instancias tradicionales de aplicación de la justicia se han fortalecido y aplican el derecho propio dentro de sus territorios y mejora la armonización y convivencia entre los sistemas de justicia indígena y la justicia ordinaria en la construcción del pluralismo jurídico.

24. <https://www.mingob.gob.pa/plan-de-desarrollo-integral-de-los-pueblos-indigenas-de-panama/>

INSTITUCIONES NACIONALES QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES EN PANAMÁ

Es importante conocer qué instituciones públicas trabajan para garantizar derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas y los derechos políticos de la ciudadanía, más inclusivo:

INSTITUCIONES POLÍTICO - ELECTORALES ²⁵	
Tribunal Electoral de Panamá (TE)	<p>Este tribunal interpretará y aplicará privativamente la Ley Electoral, dirigirá, vigilará y fiscalizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; • la expedición de la cédula de identidad personal y • las fases del proceso electoral. <p>Entre otras de sus funciones el Tribunal Electoral se encarga de organizar las elecciones de la comarca Ngäbe Bugle.</p>
Fiscalía General Electoral (FGE)	<p>Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos. • Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos en lo que respecta a los derechos y deberes políticos electorales. • Perseguir los delitos y contravenciones electorales. • Ejercer las demás funciones que señale la Ley.

GOBIERNOS TRADICIONALES INDÍGENAS

Las estructuras tradicionales indígenas de gobierno en Panamá se expresan en instancias colectivas (congresos o consejos generales) y en autoridades tradicionales encargadas de ejecutar los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias. En la actualidad existen diez congresos generales y dos consejos generales que representan la máxima autoridad de los siete pueblos indígenas de Panamá²⁶.

1. Congreso General de la Comarca Emberá Wounaan
2. Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé
3. Congreso General de la Comarca Guna de Wargandi
4. Congreso General de la Comarca Guna de Madungandí
5. Congreso General de la Comarca Guna Yala
6. Congreso General Guna de Dagargunyala
7. Congreso General Emberá de Alto Bayano
8. Congreso General de Tierras Colectivas Emberá y Wounaan
9. Congreso General Buglé
10. Congreso Nacional del Pueblo Wounaan
11. Consejo General del Pueblo Bri-Bri
12. Consejo General del Pueblo Naso Tjër-di

25. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/constitucion-politica-con-indice-analitico.pdf>

26. <https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/poverty/sistematizacion-plan-desarrollo-indigena.html>

INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS MUJERES

Instituto Nacional de la Mujer²⁷ (INAMU)	<ul style="list-style-type: none">• Institución encargada de regir las Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, a fin de articular respuestas que permitan erradicar las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas que impiden el pleno goce y desarrollo de los derechos de las mujeres.• Uno de sus pilares de trabajo es la autonomía política que permite que las mujeres tengan presencia, liderazgo y el derecho a pertenecer a los distintos poderes del Estado, tener poder en la toma de decisiones vinculadas al desarrollo del país y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones en relación con los hombres. Este componente incluye un proyecto dirigido a la mujer indígena sobre sus derechos a la participación política y a la toma de decisiones²⁸.• La Dirección de Derechos Humanos es la encargada de atender los asuntos sobre derechos de las mujeres indígenas.• Cuenta con 2 oficinas en territorios indígenas, una en la comarca Ngäbe Buglé y otra en la comarca Emberá Wounaan, donde se atiende a las mujeres en sus propios idiomas.
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none">• Su función es velar por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten.• Cuenta con 2 oficinas en territorios indígenas, una en la comarca Ngäbe Buglé y otra en la comarca Emberá Wounaan.

27. <https://inamu.gob.pa/nosotros/conocenos/#historia>

28. <https://inamu.gob.pa/gestion-y-servicios/programas-y-proyectos/>

INSTITUCIONES QUE TRABAJAN SOBRE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ^{29 30 31}

Ministerio de Gobierno

Determinar políticas de gobierno y planificar, coordinar, dirigir y ejercer el control administrativo de las provincias y comarcas indígenas, respetando sus patrones culturales, así como promover su desarrollo integral.

Viceministerio de Asuntos Indígenas

- Creado por la Ley No. 64 de 20 de septiembre de 2013, adscrito al Ministerio de Gobierno, de la República de Panamá.
- Objetivo General: coordinar y ejecutar, los Planes, programas y proyectos que promuevan la política pública de respeto y el desarrollo integral de los pueblos indígenas, su identidad y valores fundamentales como parte de la multiculturalidad del Estado panameño.

Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

- Creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 203 del 27 de julio de 2018, adscrito al Ministerio de Gobierno, de la República de Panamá.
- Es una instancia consultiva y deliberativa de las políticas públicas dirigida a los pueblos indígenas de manera concertada entre organismos estatales y los organismos tradicionales.
- Objetivo general: establecer en las políticas públicas del Estado las necesidades particulares que cada pueblo indígena requiere para su desarrollo integral y sostenible; impulsar el desarrollo de planes, programas, proyectos con pertinencia cultural y en línea con la cosmovisión de los pueblos; y de esta forma garantizar la implementación de la política de los pueblos indígenas expresada, en el Plan de desarrollo integral de los pueblos indígenas.
- Participan cuatro representantes de los doce congresos o consejos generales.

Comité Asesor de Mujeres Indígenas

- Creado en 2018, es un espacio institucionalizado para las mujeres indígenas que forma parte del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

29. <https://www.mingob.gob.pa/objetivos-del-ministerio-de-gobierno/>

30. <https://www.mingob.gob.pa/viceministerio-asuntos-indigenas/>

31. <https://www.mingob.gob.pa/se-crea-el-consejo-nacional-de-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-mediante-decreto-ejecutivo/>

Es importante saber que...

El Comité Asesor de Mujeres Indígenas³², para la implementación Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, ha tenido un rol fundamental en la implementación de las políticas relacionadas con las mujeres indígenas. Sin embargo, no tiene voz ni voto en la estructura del consejo, lo que resulta que el plan sea conducido sin una participación real y efectiva de las mujeres indígenas.

Aun cuando la creación del comité asesor ha sido un logro, existen desafíos para mantener este espacio de toma de decisiones. Frecuentemente, los hombres dominan los debates, no dan espacios para las líderes. Además, las consultas llevadas a cabo por el gobierno no tienen en cuenta de manera suficiente las perspectivas de las mujeres indígenas, de manera a integrarlas en todos los espacios políticos.

32. <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=7713&file=SpanishTranslation>



BIBLIOGRAFÍA

- Alianza de Mujeres Indígenas para el EPU. (2020). Informe sobre la Situación Mujeres Indígenas en Panamá para ser presentado como Insumo para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Panamá (p. 16). <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=7713&file=SpanishTranslation>
- Araúz, H. B. (2017). Las reformas electorales de 2017 en Panamá. Centro de Iniciativas Democráticas. https://bibliotecadigital.tse.jus.br/xmlui/bitstream/handle/bdtse/7039/2017_brownarauz_reformas_electorales_panama.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asamblea General de las Naciones Unidas ONU. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>
- Asamblea Nacional de Panamá. (2017). Ley 56 de 2017 Que establece la participación de las mujeres en las juntas directivas estatales. <https://inamu.gob.pa/wp-content/uploads/2021/11/LEY-No-56-DEL-11-07-2017.pdf>
- Asociación Directoras de Panamá. (s/f). Ley 56. AD Panamá. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de <https://www.adpanama.org/ley56>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos (p. 160). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/1/S2013792_es.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. <https://www.iwgia.org/images/documentos/informe-tematico-mujeres-indigenas-y-sus-derechos-en-las-americas-iwgia.pdf>
- El Centro Carter. (2015). Las Mujeres y el Derecho de Acceso a la Información en Guatemala (p. 28). <https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/ati/guatemala-exec-summ-women-ati-spanish.pdf>
- Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, Observatorio Regional de Derechos de los Pueblos Indígenas, & ONU - Mujeres. (2020). Derechos de las Mujeres Indígenas: A 25 años de la Declaración de Beijing (p. 182). <https://www.ctmargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/ONU-INFORME-REGIONAL-Derechos-mujeres-indigenas.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). Módulos de capacitación sobre participación política indígena. Instituto Interamericano de Derechos Americanos. <https://corteidh.or.cr/tablas/25766.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). Guía de capacitación en derechos humanos de las mujeres: Tejiendo el cambio. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1496/guia_capacitacion_mujeres-2009.pdf
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN INSTRAW). (2006). Participación política de las mujeres indígenas en los procesos de gobernabilidad y en los gobiernos locales: Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala y Perú (p. 168). <http://parlatino.org/pdf/comisiones/pueblos-indigenas/exposiciones/xii-participacion-mujeres-indigenas-guatemala-20-may-2010.pdf>

- Instituto Nacional de la Mujer. (s/f). Conocenos. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de <https://inamu.gob.pa/nosotros/conocenos/>
- La Asamblea Nacional. (2020). Ley 184 de 25 de noviembre de 2020 de violencia política. https://www.laestrella.com.pa/uploads/files/2020/11/25/Ley%20184%20de%2025%20noviembre%202020_Violencia%20Politica.pdf
- La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. (1989). C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_norm/normes/documents/publication/wcms_100910.pdf
- Ministerio de Gobierno. (s/f). Objetivos del Ministerio de Gobierno. Ministerio de Gobierno. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de <https://www.mingob.gob.pa/objetivos-del-ministerio-de-gobierno/>
- Ministerio de Gobierno. (2015). Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá. <https://www.mingob.gob.pa/plan-de-desarrollo-integral-de-los-pueblos-indigenas-de-panama/>
- Ministerio de Gobierno. (2018, julio 31). Se crea el Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante Decreto Ejecutivo. <https://www.mingob.gob.pa/se-crea-el-consejo-nacional-de-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-mediante-decreto-ejecutivo/>
- Naciones Unidas. (s/f). Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Pueblos Indígenas. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html>
- Naciones Unidas. (1952). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc>
- Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- ONU Mujeres. (2014). Instrumentos Internacionales A Favor De Los Derechos De Las Mujeres Y Pueblos Indígenas (p. 50). https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/UN_derechos_mujeres_indigenas.pdf
- PNUD Panamá. (2015). Imaginando un Futuro Común: Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá. <https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/poverty/sistematizacion-plan-desarrollo-indigena.html>
- PNUD Panamá. (2016). Diagnóstico Situación de las mujeres indígenas de Panamá. https://www.pa.undp.org/content/panama/es/home/library/democratic_governance/diagnostico_situacion_mujeres_indigenas_panama.html
- Portal Territorio Indígena y Gobernanza. (s/f). Gobernanza – Autonomía. Territorio Indígena y Gobernanza. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/pan_05/
- Procuraduría General de la Nación Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio. (2016). Constitución Política de la República de Panamá. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/constitucion-politica-con-indice-analitico.pdf>
- Rodríguez, E., Wagua, D., & Meza, N. (2019). WERARA CRINCHA BIA Diagnóstico de género de la participación de las mujeres emberá en las estructuras políticas tradicionales en la Comarca Emberá-Wounaan: Estudio de caso en el Distrito de Cémaco (p. 103). <https://aacid.org.pa/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-FINAL-EPME.pdf>
- Tribunal Electoral de Panamá. (2022). Código Electoral. <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/publicaciones/codigo-electoral/>
- Universidad de Panamá. (2016). Legislación Relativa a las Mujeres. <https://www.up.ac.pa/sites/default/files/transparencia/LegislacionRelativaMujeres.pdf>

